

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

VISTO:

El Informe N° 158-2022-MDVO-GDU-STMC, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 232-MDVO-GDU-SGCHUISFL-STCM, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 066-2022-MDVO-OGA/OF.ABAST-SUBUCPYA, de la Subunidad de Control Patrimonial y Almacén; el Informe N° 326-2022-MDVO-GDU-SGCHUISFL-RLVE, de la Subgerencia de Catastros Habilitación Urbana y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 227-2022-MDVO-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

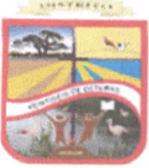
Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de las Municipalidades, dispone que el patrimonio Municipal está constituido por los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, el que debe ser concordado con el Inciso 2 del Artículo 56° de la misma Norma que señala "Son bienes de las Municipalidades los adquiridos, construidos, y/o sostenidos por la Municipalidad", el Artículo 58° de la misma Norma señala que los bienes inmuebles de las Municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos a petición del Alcalde y por el Mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente;

Que, en el numeral 260.1 del artículo 260°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe lo siguiente: "Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo"; asimismo en el literal 260.2 señala que "en la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción"; teniendo en cuenta que, las emisiones de los Acuerdos de Concejo deben sujetarse al Principio de Legalidad, enmarcándose en las leyes y competencias municipales, de lo contrario son nulos de pleno derecho;

Que, por otra parte en el Reglamento señalado en el párrafo precedente, se ha desarrollado desde el artículo 242° hasta el artículo 259°, el "Procedimiento Especial de Saneamiento Físico Legal", por el cual las entidades que forman parte del sistema, se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral, entendiéndose que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios.

Que, el artículo 90° del D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 29151, Ley del Sistema Nacionales de Bienes Estatales, sobre el Aprovechamiento de los predios de dominio público, precisa lo siguiente: "90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. 90.2 Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia. 90.3 Los recursos que obtengan las entidades por los actos que otorguen son destinados preferentemente al mantenimiento y conservación del predio a su cargo, a la mejora del servicio o al pago de los tributos que correspondan. 90.4 Lo regulado en el presente artículo no comprende aquellos predios de dominio público que se rigen por normativa especial. En caso que la normativa especial no asigne a alguna entidad la facultad para el otorgamiento de derechos reales sobre el predio que se encuentra bajo su administración, ésta corresponde a la SBN, siempre que se cuente con la opinión previa favorable y vinculante de la entidad competente sobre el predio de dominio público y únicamente cuando no exista normativa prohibitiva al respecto";

Que, en según el artículo 17-A, numeral 17-A.1 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece la obligatoriedad de que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales efectúen las acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad, así como de aquellos que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predios y su registro en el SINABIP, asimismo, el segundo numeral del artículo 17-A de la referida norma, prescribe que, los inmuebles estatales se inscriben a favor de la Entidad y no a favor de áreas, órganos, unidades orgánicas u órganos desconcentrados de dicha entidad;

Que, en el segundo numeral del artículo 17-D la ley antes mencionada, establece que, el saneamiento mencionado comprende todas aquellas acciones destinadas a lograr que la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, figure inscrita en el Registro de Predios de SUNARP., desarrollo normativo que marca una mayor incidencia en la obligatoriedad de llevar a cabo las inscripciones que generan oponibilidad y preferencia de lo inscrito;

Que, en el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, precisa sobre las entidades responsables de los predios de dominio público, que: "El saneamiento físico legal, la administración, la conservación, defensa y recuperación de los predios de dominio público competen a las entidades responsables del uso público del predio o la prestación del servicio público, según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia";

Que, los numerales 242.1 y 242.2 del artículo 242 del reglamento prescriben lo siguiente: "Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral". "Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios". Que, el proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2019-C/MPP, La Municipalidad Provincial de Piura transfirió 11 predios en favor de nuestra entidad, los mismos que al solicitar su inscripción ante el registro de predios de la Zona Registral sede I Piura, fueron denegados (Tacha del título N° 2021-02703364, entre alguno de los argumentos se señaló que "(...) Que, existen datos que no se han consignado en el Acuerdo de Concejo N° 90-2019C/CPP, tales como sus direcciones, y sus correspondientes partidas registrales, por tal razón se recomendó, solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura, la modificación o precisión correspondiente del acuerdo Municipal, respecto de cada predio. (...)" Al respecto, a fin de subsanar dicho defecto, mediante el Oficio N° 88-2022-MDVO-A, se solicitó al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, modificar, precisar o ampliar los detalles de los predios objeto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

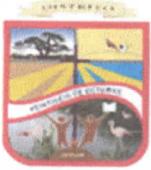
transferencia previstos en el Acuerdo de Concejo N° 90-2019-C/MPP, al amparo del numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que consigna al Concejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 39° de la Ley de Municipalidades, señala que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y los asuntos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo. Por tanto, en una interpretación sistemática de la Constitución y la Ley N° 27970, los concejos municipales pueden aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones de concejo, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, una vez modificado el Acuerdo de Concejo Municipal por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, se recomienda modificar el Acuerdo de Concejo N° 036-2019-MDVO-CM, mediante la cual, se aprobó la transferencia de dominio de los once (11) predios a favor de la entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° 158-2022-MDVO-GDU-STMC, el mismo que traslada el Informe Técnico N° 232-2022-MDVO-GDU-SGCHUISFL-STMC, se ha determinado el estado actual de los once (11) predios conforme a las copias literales actualizadas al 11-02-2022, detallándose lo siguiente:

N°	Nombre de predio	Según acuerdo municipal 90-2019c/cpp	Estado actual, e información según copia literal de cada uno de los predios.
01	MINI COLISEO SANTA ROSA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO SANTA ROSA ➤ A.H. SANTA ROSA ➤ 2,416.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. 00009469 ➤ UBICADO: A.H. SANTA ROSA ➤ AREA: 2,416.00 m2 ➤ C) DOMINIO: CONCEJO PROVINC. PIURA ➤ B00002 DECLARATORIA DE FABRICA
02	HOGAR MUNICIPAL DEL NIÑO PIURANO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ HOGAR MUNICIPAL DEL NIÑO PIURANO ➤ A.H LAS CAPULLANAS ➤ 4,930.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. P15087434 ➤ AA.HH. LAS CAPULLANAS MZ. N LOTE 1 ➤ USO: OTROS USOS ➤ AREA 4,930.0000 m2 ➤ AS. 0004 PROPIETARIO, MUNIC. PROV. DE PIURA...COFOPRI ADJUDICA DE FORMA GRATUITA.
03	LOTE OTROS USOS MZ. U LOTE 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE OTROS USOS MZ. U LOTE 1 A.H. ALEDAÑOS KURT BEER ➤ A.H. ALEDAÑOS KURT BEER ➤ 2,400.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PE. 11081789 ➤ INDEP.DE LA P.E. 11080549 ➤ LOTE 1 MZ U AA.HH. ALEDAÑOS AL KURT BEER ➤ A00001 LOTE 1 DE LA MZ U (OTROS USOS), AREA: 2,400.00 m2 ➤ DOMINIO: C00001, INDEPENDIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, según R.J. 009-2008-OAH-MPP del 22-02-2008. ➤ D00001 CARGA. TIPOS DE PELIGRO IDENTIFICADOS
04	MERCADO ZONAL SAN JOSÉ	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SAN JOSÉ ➤ URB. SAN JOSÉ ➤ 2,227.80 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. 00015368 ➤ MZ. CH DE LA URB. SAN JOSE DESTINADO A MERCADO... AREA: 2,227.80 m2. ➤ DOMINIO: INDEPENDIZADO EN FAVOR DE LA MUNIC. PROV. DE PIURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

05	MINI COLISEO LUIS PAREDES MACEDA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO LUIS PAREDES MACEDA ➤ A.H SAN MARTIN ➤ 5,592.15 m2 ➤ EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MPP 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E P15016780 ➤ ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN MZ. Y13 LOTE 1 SECTOR 3, ZONA B ➤ ANTEC. REG. P15016049 ➤ USO: PARQUE JARDIN. ➤ AREA: 9,702.6000 m2 ➤ ASIEN TO 00006 COFOPRI AFECTA EN USO A FAVOR DE LA MPP, DESTINADO A PARQUE. ➤ ASIEN TO 00009 TITULAR: ESTADO REPRESENTADO POR SBN ➤ ASIEN TO 00008 CAMBIO DE JURISDICCION
06	MINI COLISEO ABRAHAM LINCOLN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO ABRAHAM LINCOLN ➤ A.H. CONSUELO DE VELASCO ➤ 2,907.20 m2 ➤ EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MPP 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E P15016798 ➤ USO: AREA RECREACION ➤ ASENTAMIENTO HUMANO CONSUELO GONZALES DE VELASCO-I ETAPA-SECTOR B MZ. N LOTE 02" ➤ AREA: 2,907.2000 m2 ➤ ASIEN TO 00002 TITULAR: COFOFRI ➤ ASIEN TO 0003 COFOPRI AFECTA EN USO EN FAVOR DE MUNIC. PROV. DE PIURA. (RECREACION PUBLICA) ➤ ASIEN TO 00006 TITULAR: ESTADO SBN
07	MERCADO ZONAL SANTA ROSA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SANTA ROSA ➤ A.H. SANTA ROSA ➤ 3,772.10 M2 ➤ OCUPA DOS LOTES ➤ LOTE 1, CON 2641.50M2, ➤ LOTE 02 CON 1130.60M2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE I ➤ P.E. P15042236. ➤ AA.HH. SANTA ROSA MZ. J4 LOTE 1 SECTOR 4 ➤ USO MERCADO ➤ VIENE DEL SIR, PARTIDA N° 11031 ➤ ANTEC. REG. P15040208 ➤ AREA: 2,641.5000 m2 ➤ ASIEN TO 00006 TITULAR DEL PREDIO, COFOPRI. ➤ ASIEN TO 00008 CAMBIO DE JURISDICCION. ➤ LOTE 2 ➤ P.E. P15067146. ➤ AA.HH. SANTA ROSA MZ. J4 LOTE 2 SECTOR 4 ➤ USO OTROS FINES ➤ ANTEC. REG. P15040208 ➤ AREA: 1,130.6000 m2 ➤ TITULAR, COFOPRI. ➤ ASIEN TO 00003 CAMBIO DE JURISDICCION.
08	MERCADO ZONAL SAN MARTÍN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SAN MARTÍN ➤ A.H. SAN MARTÍN ➤ 6,208.90 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. P15040702. ➤ AA.HH. SAN MARTIN MZ. E13 LOTE 1 SECTOR 2 ZONA A ➤ USO: MERCADO ➤ ANTEC. REG. P15016049 ➤ AREA: 6,208.9000 m2 ➤ ASIEN TO 00007 TITULAR: COFOPRI ➤ ASIEN TO 00009 CAMBIO DE JURISDICCION.
09	PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO TUPAC AMARU	<ul style="list-style-type: none"> • PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO TUPAC AMARU • A.H. TUPAC AMARU • 195.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. MATRIZ: 03009614. ➤ INSCRIPCION DEL LIBRO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AA.HH. TUPAC AMARU II-SECTOR III -PIURA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

10	<p>PUESTO DE AUXILIO RAPIDO DE LA URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL (UPIS) PUEBLO LIBRE, SECTOR VILLA JARDIN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PUESTO DE AUXILIO RAPIDO DE LA URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL (UPIS) VILLA JARDIN • URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL (UPIS) VILLA JARDIN • 195.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> • P.E. 11086055 • UPIS PUEBLO LIBRE AV. LAS BEGONIAS LOTE OTROS USOS -A SECTOR VILLA JARDIN PAR PIURA • A00001 INDEPENDIZADO DE LA P.E. 11075266 • B00001 LOTE OTROS USOS "A" DEL SECTOR VILLA JARDIN DE LA UPIS "PUEBLO LIBRE" DEL DISTRI. PROV. Y DEPART. DE PIURA DESTINADO A PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR) • AREA: 195.00 M2 • C0001 DOMINIO: A FAVOR DE LA MPP. • D0001 CARGA.
11	<p>PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO DE ENACE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • PUESTO DE AUXILIO RAPIDO DE ENACE • CONJUNTO HABITACIONAL ENACE III ETAPA • 195.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> • P15179404 MATRIZ • HABILITACION URBANA H.U.P "MICAELA BASTIDAS - III ETAPA" MZ RECRE LOTE 2 • ANTECEDENTE REG. P15087380 • USO: AREA RECREACION • AREA: 10,512.8000 m2 • AS 0004. INSCRIPCION DE ADJUDICACION A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MDVO • AS. 00005 CAMBIO DE JURISDICCION

Que, en tal sentido de la normatividad señalada en lo párrafos precedentes, y del análisis real y actual de los 11 predios transferidos por la Municipalidad Provincial de Piura, se puede concluir que nuestra entidad, se encuentra facultada para sanear física y legalmente los 11 (once) predios, previa evaluación individual (diagnóstico físico legal), a través de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades o de conformidad con la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento y T.U.O. aprobados mediante D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, y D.S. N° 008-2021-VIVIENDA, respectivamente;

Que, según el Dictamen N° 09-2022-MDVO/CODE, de la Comisión de Desarrollo Económico, recomienda el Inicio del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal de los Once Predios que a continuación se detallan: Mini Coliseo Santa Rosa; Hogar Municipal del Niño Piurano; Lote Otros Usos Mz U, Lote 1. A.H. Aledaños Kurt Beer; Mercado Zonal San José; Mini Coliseo Luis Paredes Maceda; Mini Coliseo Abraham Lincoln; Mercado Zonal Santa Rosa; Mercado Zonal San Martín; puesto de Auxilio Rápido Tupac Amaru; Puesto de Auxilio Rápido de la Urbanización Popular de Interés social (UPIS) Villa Jardín, Puesto de Auxilio Rápido de ENACE. Otorgar Facultades Especiales al Lic. Darwin Gracia Marchena, Alcalde de la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, para suscribir los documentos necesarios a fin de regularizar el saneamiento físico legal de los Once Predios antes descritos;

Que, estando como punto de agenda de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2022-MDVO-CM, fue puesta en consideración el Inicio del Procedimiento de Saneamiento Físico Legal de los Once Predios que a continuación se detallan: Mini Coliseo Santa Rosa; Hogar Municipal del Niño Piurano; Lote Otros Usos Mz U, Lote 1. A.H. Aledaños Kurt Beer; Mercado Zonal San José; Mini Coliseo Luis Paredes Maceda; Mini Coliseo Abraham Lincoln; Mercado Zonal Santa Rosa; Mercado Zonal San Martín; puesto de Auxilio Rápido Tupac Amaru; Puesto de Auxilio Rápido de la Urbanización Popular de Interés social (UPIS) Villa Jardín, Puesto de Auxilio Rápido de ENACE. Otorgar Facultades Especiales al Lic. Darwin Gracia Marchena, Alcalde de la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, para suscribir los documentos necesarios a fin de regularizar el saneamiento físico legal de los Once Predios antes descritos, de y en observancia con la normativa vigente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

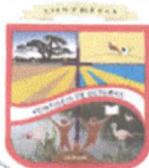
Que, ante lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, INICIAR el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal de los Once Predios que a continuación se detallan:

N°	Nombre de predio	Según acuerdo municipal 90-2019c/cpp	Estado actual, e información según copia literal de cada uno de los predios.
01	MINI COLISEO SANTA ROSA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO SANTA ROSA ➤ A.H. SANTA ROSA ➤ 2,416.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. 00009469 ➤ UBICADO: A.H. SANTA ROSA ➤ AREA: 2,416.00 m2 ➤ C) DOMINIO: CONCEJO PROVINC. PIURA ➤ B00002 DECLARATORIA DE FABRICA
02	HOGAR MUNICIPAL DEL NIÑO PIURANO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ HOGAR MUNICIPAL DEL NIÑO PIURANO ➤ A.H LAS CAPULLANAS ➤ 4,930.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. P15087434 ➤ AA.HH. LAS CAPULLANAS MZ. N LOTE 1 ➤ USO: OTROS USOS ➤ AREA 4,930.0000 m2 ➤ AS. 0004 PROPIETARIO, MUNIC. PROV. DE PIURA...COFOPRI ADJUDICA DE FORMA GRATUITA.
03	LOTE OTROS USOS MZ. U LOTE 1	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE OTROS USOS MZ. U LOTE 1 A.H. ALEDAÑOS KURT BEER ➤ A.H. ALEDAÑOS KURT BEER ➤ 2,400.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ PE. 11081789 ➤ INDEP.DE LA P.E. 11080549 ➤ LOTE 1 MZ U AA.HH. ALEDAÑOS AL KURT BEER ➤ A00001 LOTE 1 DE LA MZ U (OTROS USOS), AREA: 2,400.00 m2 ➤ DOMINIO: C00001, INDEPENDIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, según R.J. 009-2008-OAH-MPP del 22-02-2008. ➤ D00001 CARGA. TIPOS DE PELIGRO IDENTIFICADOS
04	MERCADO ZONAL SAN JOSÉ	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SAN JOSÉ ➤ URB. SAN JOSÉ ➤ 2,227.80 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. 00015368 ➤ MZ. CH DE LA URB. SAN JOSE DESTINADO A MERCADO... AREA: 2,227.80 m2. ➤ DOMINIO: INDEPENDIZADO EN FAVOR DE LA MUNIC. PROV. DE PIURA
05	MINI COLISEO LUIS PAREDES MACEDA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO LUIS PAREDES MACEDA ➤ A.H SAN MARTIN ➤ 5,592.15 m2 ➤ EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MPP 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E P15016780 ➤ ASENTAMIENTO HUMANO SAN MARTIN MZ. Y13 LOTE 1 SECTOR 3, ZONA B ➤ ANTEC. REG. P15016049 ➤ USO: PARQUE JARDIN. ➤ AREA: 9,702.6000 m2 ➤ ASIEN TO 00006 COFOPRI AFECTA EN USO A FAVOR DE LA MPP, DESTINADO A PARQUE. ➤ ASIEN TO 00009 TITULAR: ESTADO REPRESENTADO POR SBN ➤ ASIEN TO 00008 CAMBIO DE JURISDICCION
			<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E P15016798 ➤ USO: AREA RECREACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

06	MINI COLISEO ABRAHAM LINCOLN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MINI COLISEO ABRAHAM LINCOLN ➤ A.H. CONSUELO DE VELASCO ➤ 2,907.20 m2 ➤ EN AFECTACION EN USO EN FAVOR DE LA MPP 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ ASENTAMIENTO HUMANO CONSUELO GONZALES DE VELASCO- I ETAPA-SECTOR B MZ. N° LOTE 02" ➤ AREA: 2,907.2000 m2 ➤ ASIEN TO 00002 TITULAR: COFOFRI ➤ ASIEN TO 0003 COFOPRI AFECTA EN USO EN FAVOR DE MUNIC. PROV. DE PIURA. (RECREACION PUBLICA) ➤ ASIEN TO 00006 TITULAR: ESTADO SBN
07	MERCADO ZONAL SANTA ROSA	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SANTA ROSA ➤ A.H. SANTA ROSA ➤ 3,772.10 M2 ➤ OCUPA DOS LOTES ➤ LOTE 1, CON 2641.50M2, ➤ LOTE 02 CON 1130.60M2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ LOTE I ➤ P.E. P15042236. ➤ AA.HH. SANTA ROSA MZ. J4 LOTE 1 SECTOR 4 ➤ USO MERCADO ➤ VIENE DEL SIR, PARTIDA N° 11031 ➤ ANTEC. REG. P15040208 ➤ AREA: 2,641.5000 m2 ➤ ASIEN TO 00006 TITULAR DEL PREDIO, COFOPRI. ➤ ASIEN TO 00008 CAMBIO DE JURISDICCION. ➤ LOTE 2 ➤ P.E. P15067146. ➤ AA.HH. SANTA ROSA MZ. J4 LOTE 2 SECTOR 4 ➤ USO OTROS FINES ➤ ANTEC. REG. P15040208 ➤ AREA: 1,130.6000 m2 ➤ TITULAR, COFOPRI. ➤ ASIEN TO 00003 CAMBIO DE JURISDICCION.
08	MERCADO ZONAL SAN MARTÍN	<ul style="list-style-type: none"> ➤ MERCADO ZONAL SAN MARTÍN ➤ A.H. SAN MARTÍN ➤ 6,208.90 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. P15040702. ➤ AA.HH. SAN MARTIN MZ. E13 LOTE 1 SECTOR 2 ZONA A ➤ USO: MERCADO ➤ ANTEC. REG. P15016049 ➤ AREA: 6,208.9000 m2 ➤ ASIEN TO 00007 TITULAR: COFOPRI ➤ ASIEN TO 00009 CAMBIO DE JURISDICCION.
09	PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO TUPAC AMARU	<ul style="list-style-type: none"> • PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO TUPAC AMARU • A.H. TUPAC AMARU • 195.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ P.E. MATRIZ: 03009614. ➤ INSCRIPCION DEL LIBRO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS AA.HH. TUPAC AMARU II-SECTOR III -PIURA.
10	PUESTO DE AUXILIO RAPIDO DE LA URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL (UPIS) PUEBLO LIBRE, SECTOR VILLA JARDIN	<ul style="list-style-type: none"> • PUESTO DE AUXILIO RAPIDO DE LA URBANIZACION POPULAR DE INTERES SOCIAL (UPIS) VILLA JARDIN • URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL (UPIS) VILLA JARDIN • 195.00 m2 	<ul style="list-style-type: none"> • P.E. 11086055 • UPIS PUEBLO LIBRE AV. LAS BEGONIAS LOTE OTROS USOS -A SECTOR VILLA JARDIN PAR PIURA • A00001 INDEPENDIZADO DE LA P.E. 11075266 • B00001 LOTE OTROS USOS "A" DEL SECTOR VILLA JARDIN DE LA UPIS "PUEBLO LIBRE" DEL DISTRI. PROV. Y DEPART. DE PIURA DESTINADO A PUESTO DE AUXILIO RAPIDO (PAR) • AREA: 195.00 M2 • C0001 DOMINIO: A FAVOR DE LA MPP. • D0001 CARGA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2022-MDVO-CM.

Veintiséis de Octubre, 7 de abril de 2022.

11	<p>PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO DE ENACE</p>	<ul style="list-style-type: none">• PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO DE ENACE• CONJUNTO HABITACIONAL ENACE III ETAPA• 195.00 m2	<ul style="list-style-type: none">• P15179404 MATRIZ• HABILITACION URBANA H.U.P "MICAELA BASTIDAS - III ETAPA" MZ RECRE LOTE 2• ANTECEDENTE REG. P15087380• USO: AREA RECREACION• AREA: 10,512.8000 m2• AS 0004. INSCRIPCION DE ADJUDICACION A FAVOR DEL ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA MDVO• AS. 00005 CAMBIO DE JURISDICCION
----	--	---	--

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR Facultades Especiales al Lic. Darwin Gracia Marchena, Alcalde de la Municipalidad distrital Veintiséis de Octubre, para suscribir los documentos necesarios a fin de regularizar el saneamiento físico legal de los Once Predios antes descritos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficina General de Administración; Unidad de Control Patrimonial; Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, y demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la municipalidad para los fines correspondientes, a fin de dar cumplimiento en lo que corresponda según sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo; a todos los interesados; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficina General de Administración; Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia de Seguridad Ciudadana; así como a las demás Gerencias, Subgerencias y Oficinas de la municipalidad para los fines correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
Lic. Darwin Gracia Marchena
ALCALDE